



*Municipalidad de Villa Cura Brochero*

### **DECRETO N° 026 /2020**

#### **VISTO:**

El Decreto Municipal 024/2020 mediante el cual se adhiera al Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N°260/2020 y el Decreto Provincial N° 190/2020, adhiriendo a la emergencia sanitaria por la propagación del nuevo Coronavirus COVID-19.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que debido a los acontecimientos y anuncios del día 15-03-2020 del Poder Ejecutivo Nacional -de público conocimiento- y por la cual se adoptaron medidas preventivas más estrictas para el control de la propagación del virus COVID-19, deviene necesario rever las medidas locales para ampliar la protección y seguridad de nuestros habitantes.

En razón de que el día 16 de marzo se celebra históricamente el natalicio del Cura José Gabriel Brochero y que este evento congrega miles de fieles locales y de distintas partes del país, celebrándose la misa religiosa y otros eventos religiosos a lo largo del día.

Que en el marco de las novedades sobre avance de las medidas preventivas que se implementan a nivel nacional, sigue resultando indispensable la coordinación y colaboración de las distintas instituciones y actores locales para continuar previendo la propagación del virus. Por ello, en cooperación con la iglesia local se han dispuesto nuevas medidas para minimizar el aglomeramiento de personas en sitios públicos y privados.

promoviendo el distanciamiento social que permita reducir el contagio y salvar vidas, todo el marco de lo ya dispuesto por el Decreto Municipal Nro. 024/20 en adhesión al DNU 260/2020 y Decreto Provincial 190/2020.

Por todo ello, siendo facultad de Departamento Ejecutivo Municipal en virtud del art. 49 inc. 1 y 23 de la Ley 8.102, conforme el art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial, y art. 7 del decreto provincial 190/2020.-

## **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD**

### **DE VILLA CURA BROCHERO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1: SUSPENDER** el ingreso de colectivos/bus/minibus o similares que trasladen excursiones con fines turísticos, religiosos, culturales y/o artísticos durante el día 16 de marzo del corriente año desde las 00:00 hasta las 00:00 hs. del día siguiente.

**ARTICULO 2: DISPONER** que la agencia de viajes y/o titulares que infrinjan o desobedezcan la presente disposición e indicaciones de las autoridades de aplicación, podrá ser pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente aplicable.

**ARTICULO 3: SUSPENDER** las habilitaciones comerciales para el funcionamiento de restaurantes, comedores, bares, confiterías, cafés y afines por el 16 de marzo del corriente año desde las 00:00 del día 16 hasta las 00:00 hs. Del día siguiente. Esta suspensión no comprende despensas, supermercados, kioscos, farmacias y/o pequeños comercios que sean de utilidad para el abastecimiento y provisión de alimentos.

**ARTICULO 4: DISPONER** que en caso infringir la restricción dispuesta en el artículo anterior los titulares de los comercios referidos serán pasible de las multas previstas en la normativa vigente.

**ARTICULO 5: COMUNICAR** a las agencias de viajes las medidas adoptadas a fin de evitar el ingreso de los vehiculos y eventualmente el descenso de los pasajeros en la localidad.

**ARTICULO 6: DEROGAR** el Decreto Nro. 25/2020, de fecha 14 de marzo de 2020.

**ARTICULO 7: ROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

Villa Cura Brochero, 15 de marzo de 2020.

MARIA CRISTINA VILLARREAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Villa Cura Brochero  
Córdoba



Prof. CARLOS MARIA OVIEDO  
Municipalidad de Villa Cura Brochero  
Córdoba